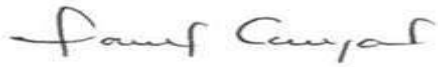


Msp

Secretaría. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el superior, confirma la decisión contenida en el auto No. 588 del 16 de abril de 2021, que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el establecimiento de comercio Administraciones Humberto Gómez Valencia S.A.S. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR vs HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA. Rad. 2013-00555.

AUTO No. 709

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el Auto No. 588 del 16 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído. **SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **TERCERO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la ejecutante y a favor del incidentalista Mario Alejandro Gómez Vivas por no haber prosperado el recurso de apelación. Fíjense como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente..."

Por lo anterior se **DISPONE:**

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, mediante auto 11 del 17 de febrero de 2022.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior procédase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el establecimiento de comercio Administraciones Humberto Gómez Valencia S.A.S. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95e73fe1b97cf13a76c8d6b23751a7d415ae995bedba114551c4904269a04efc

Documento generado en 13/05/2022 10:27:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**